



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1047/2015**

**APRUEBESE LOS SIGUIENTES PLANES OPERACIONALES DE TRABAJO (POT), PRESENTADOS POR PRODUCTORES UBICADOS EN ÁREAS DECLARADAS BAJO CONTROL DE POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN CONFORMIDAD LO DISPONE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°4287 /2014**

La Serena, 04/ 11/ 2015

**VISTOS:**

Resolución Exenta N°4287 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 10.06.2014. Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio; el decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N°3.080 de 2003 y sus modificaciones; Resolución N°2.109 de 24 de Abril de 2008 que declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), modificada por la Resolución N° 476 de 2009. N°6184 de 2010 y Resolución Exenta N°1127 de 2012; todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero: Resolución Exenta N°1144 de fecha 13.02.2015, que asigna función directiva a personal a contrata Profesional del Servicio Agrícola y Ganadero que se indica

**CONSIDERANDO:**

1. Que es de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, formular los programas de Acción frente a las plagas silvoagropecuarias existentes en el País, con el fin de resguardar el patrimonio Fitosanitario nacional.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior el Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, mediante las Resoluciones Exentas N° 1002/2013, N° 191/2015 y N° 0297/2012 modificada por la Resolución N° 939/2015, que han establecido Áreas Reglamentadas por Polilla del Racimo de la Vid, en la Provincia del Choapa Región de Coquimbo
3. Que con fecha 10.06.2014, el Director Nacional del Servicio, mediante la Resolución Exenta N°4287, establece la obligación de los afectados (productores) de presentar ante el Servicio un Plan Operacional de Trabajo (POT) el cual contendrá el programa de control para *Lobesia botrana*, un catastro de las especies y variedades presentes en el huerto o predio, el destino final de la producción de la especie *Vitis Vinífera* y el manejo de los desechos cuando corresponda
4. Que dichos Planes Operacionales correspondientes a la temporada 2015-2016 serán aprobados mediante la resolución del Jefe Provincial y tendrán el carácter de obligatorias, siendo fiscalizados y sancionados conforme lo establecido en el DL N° 3557 sobre Protección Agrícola, por lo que,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** los siguientes Planes Operacionales de Trabajo (POT) presentados por productores de Áreas Reglamentadas en conformidad lo dispone la Resolución N° 4287 de fecha 10.06.2014 correspondientes a la Temporada 2015-2016

ID PNLB	POT Firmado
04080986	SI
04080987	SI
04081352	SI
04081361	SI
04081362	SI
04081363	SI
04081091	SI
04081092	SI
04081093	SI
04081094	SI
04081095	SI
04081096	SI
04081076	SI

04081098	SI
04081099	SI
04081100	SI
04081101	SI
04081102	SI
04081106	SI
04081104	SI
04081105	SI
04081103	SI
04081107	SI
04101293	SI
04101294	SI
04101297	SI
04101298	SI
04101299	SI
04101300	SI
04101301	SI
04101302	SI
04101303	SI
04101304	SI
04101305	SI
04101306	SI
04101307	SI
04101308	SI
04101309	SI
04101310	SI
04101311	SI
04101312	SI
04101313	SI
04101314	SI
04101315	SI
04101316	SI
04101317	SI
04101318	SI
04101319	SI
04101320	SI
04101321	SI
04101322	SI
04101323	SI
04101324	SI
04101326	SI
04101327	SI
04101328	SI
04101329	SI
04101330	SI
04101331	SI
04101332	SI
04101333	SI
04101334	SI
04101335	SI
04101336	SI

04101337	SI
04101338	SI
04101339	SI
04101340	SI
04101341	SI
04101342	SI
04101343	SI
04101344	SI
04101345	SI
04101346	SI
04101348	SI
04101349	SI
04101350	SI
04101351	SI
04101353	SI
04101354	SI
04101355	SI
04101356	SI

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**GONZALO DE JESÚS VEGA GODOY**  
**JEFE OFICINA SECTORIAL CHOAPA**

FR

Distribución:

- Carmen Pérez Maturana - Jefe Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Katusca Carola Cuello Munizaga - Abogada Unidad Jurídica - Or.IV
- Francisca Sureda Hernandez - Jefa Unidad Comunicación y Prensa - Or.IV

Oficina Sectorial Choapa - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/2f8985d4c3ebd6ecd5e7db0fae174902f9fe3174>